



Bucaramanga, febrero 22 de 2019

Doctora  
**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General  
Lotería Santander

**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACION TECNICA DE FECHA 15 DE FEBREO 2019 Y MODIFICACION DE LA EVALUACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE MENOR CUANTIA 002 DE 2019 REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERIA SANTANDER.**

En atención a la designación mediante Resolución No. 013 del 25 de enero del 2019 para la verificación, evaluación y calificación de las propuestas dentro del proceso de contratación de menor cuantía 002 de 2019 relacionada en el asunto, dejamos a disposición respuesta a observaciones presentadas a la evaluación técnica de fecha 15 de febrero 2019 y modificación al resultado de la valoración técnica de las propuestas presentadas de acuerdo al acta de cierre No. 02 del proceso de menor cuantía 002 de fecha doce de febrero del presente año.

**CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA 002-2019**  
ASI:

**OBSERVACIONES DE SEGURIDAD ACROPOLIS:**

- **OBSERVACION NUMERO 3**

Señala el oferente lo siguiente:



**3. OBSERVACIÓN No 3:**

Señala el pliego de condiciones en el ítem de Apoyo a la Industria Nacional del numeral 5.6.9. lo siguiente:

**5.6.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 Puntos**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y Artículo 4 2 4 del Decreto 0734 de 2012, en cuanto al apoyo de la industria nacional, se establecen los siguientes criterios de calificación:

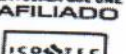
El Puntaje se otorgará a:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	SI EL SERVICIO ES DE ORIGEN NACIONAL	100
2	SI EL SERVICIO ES DE ORIGEN EXTRANJERO	50
3	SI NO INDICA	0

Las empresas oferentes deberán certificar, junto con su oferta para acceder a este puntaje que el personal a utilizar en la prestación del servicio serán 100% de origen nacional.

Conforme con lo antes citado, se evidencia y prueba visto al folio No 385 de la oferta presentada por COOPVIGSAN CTA, que la certificación aportada para el cumplimiento de este requisito señala de manera expresa: "Que ofrecen Bienes y servicios 100% nacional" y no conforme lo exigen los pliegos cuando indico: "El oferente deberá certificar junto con su oferta para acceder a este puntaje que el personal a utilizar en la prestación del servicio será 100% de origen nacional".

Así las cosas, el oferente no cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones y por ende no debe recibir puntaje alguno por este ítem, mas aún si se tiene en AFILIADO cuenta que por ser un requisito objeto de ponderación no es susceptible de ser subsanado.



**RESPUESTA POR PARTE DE LA LOTERIA SANTANDER:**

No se acepta la observación presentada por Seguridad Acrópolis ya que el pliego de condiciones es claro en requerir que para acceder a este puntaje se debe certificar que el personal que se utilizara en la prestación del servicio será 100% de origen nacional, condición que es certificada por la empresa COOPVIGSAN CTA, tal y como consta en el folio número 385.

**• A LA OBSERVACION NUMERO 5**

Señala el oferente lo siguiente

**5. OBSERVACIÓN No 5:**

Señala el pliego de condiciones en el ítem de Supervisores del numeral 5.6.5. lo siguiente:

**5.6.5 PERSONAL SUPERVISOR: MÁXIMO 50 PUNTOS**

PERSONAL OFRECIDO	PUNTOS
Mayor formación académica y Libreta Militar si son varones	10
Carnet expedido por la Empresa debidamente acreditado, reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso vigente de reentrenamiento para Supervisor	10
Mayor experiencia en el cargo como mínimo de (5) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada con vínculo en vigencia con el proponente acreditado con el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses	10
Especialización Supervisor en Entidades Oficiales Vigenta	10
Certificado Médico Aptitud psicológica ley 1538 de 2012	10

**NIT. 804.011.536-1**

Se evidencia en la oferta, visto al folio No 238 que la libreta militar aportada es ilegible, y no se establece con claridad pertenecer a la persona ofrecida para el cumplimiento de 1 requisito, por tal razón por ser este un requisito objeto de ponderación no es susceptible de ser subsanado y por ende el oferente deben descontársele dicho puntaje por este ítem.





## RESPUESTA DE LA LOTERIA SANTANDER

No se acepta la observación ya que efectivamente la libreta militar mencionada corresponde al personal vigilante, pero no corresponde al punto ponderable del supervisor puesto que la hoja de vida presenta para dicha ponderación corresponde a Jessica Carvajal Ortega. Ahora bien cabe destacar si efectivamente se pudo identificar plenamente a quien corresponde la libreta militar.

### A LA OBSERVACION NUMERO 6

Señala el oferente lo siguiente

#### 6. OBSERVACIÓN No 6:

Señala el pliego de condiciones en el ítem de Vehículos del numeral 5.6.3. lo siguiente:

#### 5.6.3 VEHICULO: MÁXIMO 50 PUNTOS

VEHICULOS	MOTOS	PUNTOS
4 o más	4 o más	50
3	3	30
2	2	20
1	1	10

Para la prestación de servicio a contratar es necesario que se designe un vehículo mínimo modelo año 2013 y una de las motos de modelo mínimo año 2013 Cilindrada 125 cc y/o superior, aportando certificación del representante legal certificando el buen estado de funcionamiento de los mismos.

Los vehículos asignados a la ejecución del contrato deben estar registrados en la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada por lo cual se debe anexar el registro o la certificación expedida por dicha entidad para el cumplimiento de este requisito, junto con las tarjetas de propiedad a nombre del oferente para acceder a este puntaje.

Conforme con lo antes citado, se evidencia visto al folio No 311 de la oferta presentada por COOPVIGSAN CTA, que el vehículo motocicleta ofrecido de placas **EZV88C es modelo 2011**, incumpliendo con ello lo exigido en los pliegos de condiciones cuando **exigía mínimo modelo año 2013**, por tal razón no debe otorgarse el puntaje en este ítem ya que por ser objeto de ponderación no es susceptible de ser subsanado.



## RESPUESTA DE LA LOTERIA SANTANDER

En el proceso de verificación y puntaje, la entidad ya había dado una menor calificación en la evaluación publicada.

### • A LA OBSERVACION NUMERO 7

#### 7. OBSERVACIÓN No 7:

Señala el pliego de condiciones en el ítem de Supervisor del numeral 5.6.5. lo siguiente:





**5.6.5 PERSONAL SUPERVISOR: MAXIMO 50 PUNTOS**

PERSONAL OFRECIDO	PUNTOS
Mayor formación académica y Libreta Militar si son varones	10
Carnet expedido por la Empresa del demente acreditado reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso vigente de entrenamiento como Supervisor	10
Mayor experiencia en el cargo como mínimo de (5) años en empresas de vigilancia y seguridad privada con vinculo vigente con el propietario acreditado con el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses	10
Experiencia en Supervisión en Entidades Oficiales Vigente	10
Certificado Médico Activo psicosocial Ley 1539 de 2012	10

Para acceder a este puntaje el oferente deberá acreditar aportando a la oferta las certificaciones y diplomas vigentes del supervisor ofrecido para el servicio y garantizar que cuenta con la mayor experiencia en el desarrollo de esta actividad de supervisor no inferior a lo establecido para el puntaje en el presente pliego de condiciones, además deberá cumplir y acreditar la siguiente capacitación:

Conforme con lo antes citado, se evidencia que el supervisor ofrecido junto con la oferta para acceder al máximo puntaje del oferente COOPVIGSAN CTA es la Srta. **JESSICA CARVAJAL ORTEGA** con CC 1090443205, siendo esta profesional especializada y atendiendo que nuestra empresa ofreció para la obtención de este máximo puntaje un **profesional Magister** deberá la entidad reevaluar el puntaje otorgado a este oferente por este ítem.



**RESPUESTA POR PARTE DE LA LOTERIA**

No es de recibo por parte de la entidad toda vez que los dos oferentes cumplen con el requisito del ítem 5.6.5 del pliego de condiciones en cuanto a la referencia de la "Especialización supervisores en entidades oficiales" sin importar si alguna de ellas tienen mayor formación académica en diferentes áreas.

**• A LA OBSERVACION NUMERO 8**

**8. OBSERVACIÓN NO 8:**

Señala el pliego de condiciones en el ítem de Coordinador del numeral 5.6.7. lo siguiente:

**5.6.7 COORDINADOR DEL SERVICIO 25 PUNTOS**

COORDINADOR DEL SERVICIO	50 puntos
Profesional en el área de Prácticas de Sus Oficios de las Actividades de Vigilancia y Seguridad Privada	5
Constituir en el área de Prácticas de Sus Oficios de las Actividades de Vigilancia y Seguridad Privada	5
Experiencia en el área de Prácticas de Sus Oficios de las Actividades de Vigilancia y Seguridad Privada	5
Experiencia en el área de Prácticas de Sus Oficios de las Actividades de Vigilancia y Seguridad Privada	5
Experiencia en el área de Prácticas de Sus Oficios de las Actividades de Vigilancia y Seguridad Privada	5

- Para acceder a este puntaje se deberá demostrar posesión de la Resolución de Consulta expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Dijovisa) por Entidad de la Tarjeta Profesional del Supervisor de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El pliego de condiciones del Servicio de los ítems 5.6.5 y 5.6.7 deberá ser reevaluado por la entidad para la empresa oferente.



Conforme con lo antes citado, se evidencia en el informe de evaluación y calificación que para este ítem el oferente COOPVIGSAN CTA se le otorgo el máximo puntaje, pero una vez sea habilitada nuestra oferta, este puntaje deberá ser reevaluado por la entidad para la empresa oferente COOPVIGSAN CTA, teniendo en cuenta que nuestro coordinador posee mayor experiencia acreditada.



## RESPUESTA POR PARTE DE LA LOTERIA

Es de recibo por parte de la entidad, toda vez en verificación jurídica fue habilitada la propuesta de seguridad acrópolis y por lo tanto se tuvo en cuenta al momento de calificar.

- **A LA OBSERVACION NUMERO 9**

9. **OBSERVACIÓN No 9:**

Se evidencia y prueba en la oferta presentada por el oferente **COOPVIGSAN CTA** visto al folio No 258 que el certificado médico de aptitud psicofísica de conformidad con la ley 1539 de 2012 aportado del Sr. **HECTOR JAIMES RIVERA**, esta incompleto ya que no se aportó el reverso que prueba la fecha de vencimiento de dicho certificado y por ende no debe obtener puntaje alguno por este ítem ya que por ser ponderable no es susceptible de ser subsanado.



- ❖ **RESPUESTA POR PARTE DE LA LOTERIA**

No es de recibo por parte de la entidad toda vez que el oferente en los folios 258 y 259 presenta el certificado médico de aptitud psicofísica No.1061686 del 02/06/2018 con fecha de vencimiento 02/06/2019.

## OBSERVACIONES DE COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA" ASÍ:

- **OBSERVACION 8.**

8. **Numeral 5.4 FACTORES DE PONDERACION , numeral 5.5 OFERTA ECONOMICA.**

En caso de una eventual evaluación y ponderación se solicita se rechace la Oferta económica presentada a folio 568 ya que el proponente desconoce presentar la PROPUESTA ECONOMICA en el anexo respectivo el cual se halla como obligante en los pleigos de condiciones donde a la letra reza: "El proponente deberá diligenciar el anexo respectivo teniendo en cuenta la normatividad aplicable (Decreto 4950 de 2007 y circular.....) detallando los gastos de administración, supervisión y de legalización del contrato y el porcentaje del IVA que se genere. Además el numeral 5.5. OFERTA ECONOMICA. Estableció también la condición obligante de que el valor del servicio de vigilancia deberá ser tenido en cuenta con los gastos del contrato. (Numeral 6.3) Y la firma proponente presenta una oferta económica a folio 568 la

Scanned by CamScanner

cual debe ser considerada como propuesta artificialmente baja por no considerar la totalidad de los gastos del contrato numeral 6.3 del pleigo de condiciones.





#### ❖ RESPUESTA POR PARTE DE LA LOTERIA

Dicha situación ya fue verificada y habilitada por la parte jurídica de acuerdo al numeral 3.4.11, por tanto se invita al interesado a que revise la respuesta emitida en el documento de verificación jurídica

#### • OBSERVACION NUMERO 9

##### 9. Numeral 5.6.1. PERSONAL REQUERIDO (5) VIGILANTES, MAXIMO 100 PUNTOS.

En caso de una eventual evaluación de ponderación se solicita no se otorgue puntaje en este ítem, considerando que revisada propuesta los certificados médicos de aptitud psicofísica Ley 1530 del 2012, no cumplen los lineamientos establecidos por las normas vigentes de la ley en mención y si bien es cierto se adjuntan unos certificados estos no fueron expedidos en virtud a las normas por lo cual NO CUMPLEN. Dichos certificados no tiene el sello aclaratorio que reza: NO ES VALIDO PARA EXPEDIR NI REVALIDAR SALVOCONDUCTOS. USO EXCLUSIVO LEY 1530 Y DECRETO 2368 DE 2012. O nota aclaratoria similar dependiendo el centro de reconocimiento.

NCTA\*

#### ❖ RESPUESTA ENTREGADA POR LA LOTERIA

Revisadas las disposiciones de la Ley 1539 de 2012 y el decreto 2368 reglamentario del mismo año no se encontró expresado la obligatoriedad, sello o anotación al cuál usted hace mención, toda vez que los certificados allegado tanto por su propuesta y de seguridad acrópolis se encuentran en cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en estas normas, por tanto no es aceptable su observación.

#### • OBSERVACION NUMERO 10

##### 10. Numeral 5.6.4 COMUNICACIONES: MAXIMO 50 PUNTOS

En caso de una eventual evaluación de ponderación se solicita no se otorgue puntaje en este ítem, considerando que revisada la propuesta El proponente desconoce presentar y adjuntar el cuadro de características técnicas de la red 021933 del 4 de agosto de 2013 De acuerdo a la licencia presentada. Además presenta al parecer unas facturas con el fin de demostrar la compra de unos avanteles pero no es clara su intención toda vez que para otorgar el puntaje como reza los pliegos es adjuntar la copia de la resolución expedida por el ministerio de comunicaciones junto con el cuadro de características que hace parte integral de la resolución

\*COOPVIGSAN

#### ❖ RESPUESTA ENTREGADA POR LA LOTERIA

Dicha situación ya fue verificada y habilitada por la parte jurídica, esta es obrante desde los folios 443 al 450.

Ahora bien respecto a los avanteles cabe destacar que si bien es cierto el proponente no aporta licencia o resolución expedida por MINTIC a nombre de Seguridad Acrópolis toda vez, que es un tercero como lo es avantel Colombia S.A. quien tiene la resolución para el uso del espectro radioeléctrico y es este el que presta el servicio al proponente para lo cual no se requiere una autorización para uso del espectro a nombre del proponente pues es una comunicación de otro tipo.



• OBSERVACION NUMERO 11

**11. Numeral 5.6.5. PERSONAL SUPERVISOR: MAXIMO 50 PUNTOS**

En caso de una eventual evaluación de ponderación se solicita no se otorgue puntaje en este ítem, considerando que revisada la propuesta a folio 510 se encontro una certificación fechada 10 de febrero del 2019 debidamente firmada por la Representante legal de la empresa SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. Donde a la letra reza que el señor ARMANDO MOTTA RUEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 912515369, laboro en nuestra compañía desde el 1 de enero de 2004 hasta junio del 2009, (subrayado y cursilla es nuestro) esta certificación presenta las siguientes incongruencias ya que si el señor ARMANDO MOTTA RUEDA, laboro en las fechas indicadas de manera tajante HOY ya no labora con SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. Pero si revisamos el numero de la cedula de la certificación no concuerda pero podría tratarse de otra persona pero dicho numero tampoco existe es decir que la certificación como SUPERVISOR, va en contravía a los documentos aportados, además causa curiosidad y no se halla lógica como se aportan unos pagos de seguridad social de dicha persona con los mas altos estudios académicos y solo están cancelando como ingreso base de cotización (IBC) un salario mínimo legal mensual vigente. Además que no se esta aplicando el Decreto numero 1607 de 2002 en cuanto a la cancelación al sistema general de riesgos laborales ya que las empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye los servicios de vigilancia privada esta clasificada en el nivel 4 con un pago de un porcentaje

mínimo de 4.350% y si se revisa la planilla de pago de seguridad social del señor ARMANDO MOTTA RUEDA que según el certificado ya no labora con SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA, pero si le pagan seguridad social la clase de riesgo es nivel I con un valor del 0.522% existiendo una clara violación a las normas establecidas en Colombia.

Es De anotar de igual manera que el certificado Medico de aptitud psicofísica ley 1539 de 2012 a folio 511 y 512 no cumple los lineamientos establecidos por las normas vigentes de la ley en mención y si bien es cierto se adjunta un certificado este no fue expedido en virtud a las normas por lo cual NO CUMPLE. Dicho certificado no tiene el sello aclaratorio que reza: NO ES VALIDO PARA EXPEDIR NI REVALIDAR SALVOCONDUCTOS. USO EXCLUSIVO LEY 1539 Y DECRETO 2368 DE 2012. o nota aclaratoria similar dependiendo del centro de reconocimiento.

Es de anotar que revisada la pagina [WWW.SUPERVIGILANCIA.GOV.CO](http://WWW.SUPERVIGILANCIA.GOV.CO) en el link acreditación de personal operativo No se halló registrada la credencial como SUPERVISOR con el numero de la cedula del señor ARMANDO MOTTA RUEDA, Y revisada la credencial que presentaron para el puntaje esta mal escrito el numero de la cedula y dicho documento ES FALSO al no tener el soporte en la pagina de la supervigilancia.

Lo anterior me permite observarle a la entidad que la Propuesta presentada por la firma SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. Se halla en causal de eliminación de ofertas de acuerdo a los pliegos de condiciones numeral 6.2 ya que se incurrió en varias irregularidades contempladas en los ítems de dicho numeral

\*COOPVIGSAN CTA\*

❖ RESPUESTA ENTREGADA POR LA LOTERIA

1. Revisado el folio No. 510 de la propuesta Seguridad Acrópolis, se pudo constatar que efectivamente se allega certificación del señor Amando Motta Rueda con un numero de cedula el cual se transcribió con un numero de mas pero que coincide con los demás documentos aportados. Así mismo se pudo constatar que la certificación comprende el periodo de tiempo desde el primero de enero 2004 hasta junio del 2009, lo cual cumple con el requisito ponderable de ser superior de en el cargo de supervisor a cinco años al tener 5 años y cinco meses. Ahora bien en los folios 515 y 516 se observa que efectivamente existe algún tipo de relación laboral con la empresa Seguridad Acrópolis Ltda., pues se aportan las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses donde señor Armando Motta Rueda es el empleado y Seguridad Acrópolis el empleador.



2. En cuanto al ingreso base de cotización y al salario devengado por el señor Armando Motta Rueda, se debe destacar que dicha relación laboral comprende entre el empleador y el empleado, no es objeto de análisis por parte de la lotería Santander toda vez que las condiciones pactadas internamente entre los sujetos mencionados corresponden a sus voluntades y quien tiene legitimación en la causa por activa es el empleado en caso de que existir algún tipo de vulneración laboral y no la lotería Santander razón por la cual al entidad se limita solamente a la evaluación técnica de los aspectos contenidos en el pliego de condiciones como futuro contratante de un tercero para la prestación de un servicio sin intermediar o inmiscuirse en las relaciones laborales propias de cada empresa, misma situación aplica para el tema del sistema general de riesgos laborales pues en caso de generarse alguna situación de inconsistencia es la empresa proponente quien deberá responder directamente ante las entidades que corresponda
3. Revisadas las disposiciones de la Ley 1539 de 2012 y el Decreto 2368 del 2012 reglamentario del mismo año no se encontró expresado la obligatoriedad, sello o anotación al cuál usted hace mención, toda vez que los certificados allegado tanto por su propuesta y la de seguridad acrópolis se encuentran en cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en estas normas, por tanto no es aceptable su observación.
4. Existe inexactitud en la documentación aportada y por ende la entidad no otorgara puntaje en ítem 5.6.5 Personal Supervisor a Seguridad Acrópolis.

• **OBSERVACION NUMRO 12**

**12. Numeral 5.6.6. JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES**

En caso de una eventual evaluación de ponderación se solicita no se otorgue puntaje en este ítem, considerando que revisada la propuesta se hallaron las siguientes incongruencias:

El certificado Medico de aptitud psicofísica Ley 1539 de 2012 a folios 533 y 534 no cumple los lineamientos establecidos por las normas vigentes de la ley en mención y si bien es cierto se adjunta un certificado este no fue expedido en virtud a las normas por lo cual **NO CUMPLE. NO ES VALIDO PARA EXPEDIR NI REVALIDAR SALVOCONDUCTOS. USO EXCLUSIVO LEY 1539 Y DECRETO 2368 DE 2012.** o nota aclaratoria similar dependiendo del centro de reconocimiento

Es de anotar que causa curiosidad y no se halla lógica como se aportan unos pagos de seguridad social de dicha persona con los mas altos estudios académicos y solo están cancelando como ingreso base de cotización (IBC) un salario mínimo mensual legal vigente.

❖ **RESPUESTA ENTREGADA POR LA LOTERIA**

Revisadas las disposiciones de la Ley 1539 de 2012 y el Decreto 2368 del 2012 reglamentario del mismo año no se encontró expresado la obligatoriedad, sello o anotación al cuál usted hace mención, toda vez que los certificados allegado tanto por su propuesta y la de seguridad acrópolis se encuentran en cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en estas normas, por tanto no es aceptable su observación.

En cuanto al ingreso base cotización mencionado no es objeto de análisis por parte de la lotería Santander toda vez que las condiciones pactadas internamente entre los sujetos mencionados corresponden a sus voluntades y quien tiene legitimación en la causa por activa es el empleado en caso de que existir algún tipo de vulneración laboral y no la lotería Santander razón por la cual al entidad se limita solamente a la evaluación técnica de los aspectos contenidos en el pliego de condiciones como futuro





contratante de un tercero para la prestación de un servicio sin intermediar o inmiscuirse en las relaciones laborales propias de cada empresa

• **OBSERVACION NUMERO 13**

En caso de una eventual evaluación de ponderación se solicita no se otorgue puntaje en este ítem, considerando que revisada la propuesta se hallaron las siguientes incongruencias:

Es de anotar que causa curiosidad y no se halla lógica como se aportan unos pagos de seguridad social de dicha persona con un escalafón de mando inferior al jefe de Operaciones y superior al cargo de supervisor y le están cancelando como ingreso base de cotización (IBC) la suma de \$3.602.000,00 suma considerable con respecto a lo que se cancela como IBC del jefe de Operaciones y del Supervisor que es solamente un salario mínimo legal mensual vigente.

Además no se está aplicando el Decreto número 1607 de 2002 en cuanto a la cancelación al sistema general de riesgos laborales ya que las empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye los servicios de vigilancia privada esta clasificada en el nivel 4 con un pago de un porcentaje mínimo de 4.350% y si se revisa la planilla de pago de seguridad social del señor FABIAN CANO GOMEZ, la clase de riesgo es nivel I con un valor del 0.522% existiendo una clara violación a las normas establecidas en Colombia.

COOPVIGSAN CTA

❖ **RESPUESTA ENTREGADA POR LA LOTERIA**

En cuanto al ingreso base cotización mencionado no es objeto de análisis por parte de la lotería Santander toda vez que las condiciones pactadas internamente entre los sujetos mencionados corresponden a sus voluntades y quien tiene legitimación en la causa por activa es el empleado en caso de que existir algún tipo de vulneración laboral y no la lotería Santander razón por la cual al entidad se limita solamente a la evaluación técnica de los aspectos contenidos en el pliego de condiciones como futuro contratante de un tercero para la prestación de un servicio sin intermediar o inmiscuirse en las relaciones laborales propias de cada empresa, misma situación aplica para el tema del sistema general de riesgos laborales pues en caso de generarse alguna situación de inconsistencia es la empresa proponente quien deberá responder directamente ante las entidades que corresponda.

Respecto de las observaciones presentadas de la propuesta SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA SEVICOL cabe destacar que esta no fue habilitada por la parte jurídica por ende en la presente evaluación la entidad no se referirá a ello.

**EVALUACION ECONOMICA Y TECNICA**

**FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA EVALUACION TECNICA Puntaje máximo: 1100 puntos**

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la distribución de puntajes indicados en las siguientes tablas y contenidos en el Pliego de Condiciones:

**5.4. FACTORES DE PONDERACIÓN**



Se calificarán las propuestas que después de la verificación Jurídica de los requisitos habilitantes hayan sido declaradas **HABILES**, de conformidad al Pliego de Condiciones, para este proceso los habilitados son:

- Seguridad Acrópolis LTDA.
- Cooperativa de Vigilancia de Santander "COOPVIGSAN CTA"

**Tabla de ponderación de Factores Técnicos de Calificación**

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	SUBTOTAL
<b>1. FACTORES TECNICOS</b>		<b>400</b>
PERSONAL DE VIGILANTES.	100	
ARMAMENTO	50	
VEHÍCULOS	50	
COMUNICACIONES	50	
PERSONAL SUPERVISOR	50	
JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES	50	
COORDINADOR DEL CONTRATO	25	
CERTIFICACIO DE NO SANCIONES	25	

<b>2. FACTORES ECONOMICOS</b>		
MENOR VALOR PROPUESTA	600	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>600</b>
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>100</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>1100</b>

### 5.5 EVALUACION ECONOMICA

Se verificará que el valor total de la propuesta no exceda el presupuesto oficial en el pliego de condiciones, esta calificación se otorgará un máximo de seiscientos (600) puntos a la oferta con menor valor a las demás se le asignara puntaje en forma proporcional decreciente de acuerdo a la siguiente tabla:



MENOR VALOR PROPUESTA	PUNTAJE
PRIMER MENOR VALOR	600
SEGUNDO MENOR VALOR	500
TERCER MENOR VALOR	400
CUARTO MENOR VALOR	300
QUINTO MENOR VALOR	200

De acuerdo a la evaluación de las ofertas económicas encontramos:

- La propuesta de **SEGURIDAD ACRÓPOLIS**, aporta la oferta económica en el folio 568 por valor de \$ 85.760.770.
- La propuesta de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA"**, aporta la oferta económica en el folio 216 por valor de \$ 92.823.520.

De acuerdo a las propuestas se obtiene la siguiente calificación:

EMPRESAS PROPONENTES	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	\$85.760.770	600
COOPVIGSAN CTA	\$92.823.520	500

## 5.6 EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS. (300 PUNTOS)

### 5.6.1. PERSONAL REQUERIDO: (5) VIGILANTES. MÁXIMO 100 PUNTOS.

PERSONAL VIGILANTES.	PUNTOS
Cursos de reentrenamiento en vigilancia.	20
Especialización en Entidades Oficiales.	20
Fotocopia de las Credenciales autorizadas por la superintendencia de vigilancia de acuerdo a la normatividad vigente	20
Seminario en Servicio y Atención al Cliente.	20
Certificado Médico Aptitud psicofísica Ley 1539 de 2012.	20

Revisadas las propuestas presentadas se obtienen:

PERSONAL VIGILANTES.	PUNTOS	SEGURIDAD ACROPOLIS	COOPVIGSAN
Cursos de reentrenamiento en vigilancia.	20	20	20
Especialización en Entidades Oficiales.	20	20	20
Fotocopia de las Credenciales autorizadas por la superintendencia de vigilancia de acuerdo a la normatividad vigente	20	20	20
Seminario en Servicio y Atención al Cliente.	20	20	20
Certificado Médico Aptitud psicofísica Ley 1539 de 2012.	20	20	20

- La propuesta de **SEGURIDAD ACRÓPOLIS**, aporta las correspondientes certificaciones de los cursos, seminarios, carnet, capacitaciones y diplomas de siete (7) vigilantes requeridos para el servicio ofertado y para acceder a este puntaje, debidamente reportados y acreditados por Escuela o Academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en los folios 255 al 362.
- La propuesta de **COOPVIGSAN CTA**, aporta las correspondientes certificaciones de los cursos, seminarios, carnet, capacitaciones y diplomas de cinco (5) vigilantes requeridos para el servicio ofertado y para acceder a este puntaje, debidamente reportados y acreditados por Escuela o Academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en los folios 217 al 291.

Por lo tanto, se obtienen las siguientes calificaciones:

PERSONAL REQUERIDO DEL PROPONENTE	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	100
COOPVIGSAN CTA	100

**5.6.2 ARMAMENTO: MÁXIMO 50 PUNTOS**

REVOLVER 38L	ESCOPETA CALIBRE 12	PISTOLAS 9 MM	PUNTOS
150 o más	12 o más	12 o más	50
100 a 149	8 a 11	8 a 11	30
1 a 99	1 a 7	1 a 7	20

Para acceder al puntaje referido en estos ítems el oferente deberá allegar listado vigente emanado de la autoridad competente de control y comercio de armas

Revisadas las propuestas presentada por:

- SEGURIDAD ACRÓPOLIS** se encontró el listado de armas del Departamento Control, Comercio de Armas Municiones y Explosivos en los folios 368 al 378 (135-148) y reporte de la Supervigilancia RENOVA folios 379 al 402, en el folio 132 relacionan el armamento asignado para la ejecución del contrato, copia salvo conductos folio 133 y certificación del Ministerio de Defensa Nacional numero de armas que figuran a nombre de la empresa ACROPOLIS LTDA, 473 armas de juego en tenencia y 150 armas en porte un total de 623 armas de fuego.
- COOPVIGSAN CTA** En el folio 123 se puede observar certificación de la empresa sobre la propiedad y disponibilidad de las armas para ejecutar el contrato con sus respectivos salvoconductos, se encontró el listado de armas del Departamento Control de Armas Municiones y Explosivos en los folios 292 al 296.

se evidencio lo siguiente:

CLASE DE ARMANMENTO	SEGURIDAD ACRÓPOLIS	SEVICOL	COOPVIGSAN CTA
Revolver Calibre 38L	252	322	189
Escopeta Calibre 12	22	66	14
Pistola 9 MM	39	736	13

Por lo tanto, se obtiene el siguiente puntaje:



ARMAMENTO DEL PROponente	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	50
COOPVIGSAN CTA	50

### 5.6.3 VEHÍCULO: MÁXIMO 50 PUNTOS

VEHÍCULOS	MOTOS	PUNTOS
4 o mas	4 o mas	50
3	3	30
2	2	20
1	1	10

Para la prestación del servicio a contratar es necesario que se designe un vehículo mínimo modelo año 2013 y Una de las motos de modelo mínimo año 2013 Cilindraje 125 c.c. y/o superior, aportando certificación del representante legal certificando el buen estado de funcionamiento de los mismos.

Los vehículos asignados a la ejecución del contrato deben estar registrados en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por lo cual se debe anexar el registro o la certificación expedida por dicha entidad para el cumplimiento de este requisito, junto con las tarjetas de propiedad a nombre del oferente para acceder a este puntaje.

Revisada la propuesta presentada por:

- **Seguridad Acrópolis:** En los folios 404 al 436, se evidencia los vehículos y motociclistas del oferente de acuerdo a las especificaciones dadas así:
  - ✓ Relaciona cinco vehículos, dos modelos 2016, un modelo 2015, uno modelo 2018 y uno modelo 2019, Ninguno de los vehículos relacionados es inferior al año 2013 en cuanto a su modelo, según los documentos aportados en los folios 405 al 419.
  - ✓ Cinco motocicletas relacionadas en los folios 421 al 435 de la siguiente manera: Dos modelos 2014, una modelo 2015, Una modelo 2013 y una modelo 2012, inferior al año 2013.
  - ✓ Se allega certificación de buen estado de funcionamiento de los vehículos y motos aportados por Seguridad Acrópolis folio 404
  - ✓ Se allega listado de registro de los vehículos en la plataforma REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS (RENOVA) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



- **COOPVIGSAN CTA**, En los folios 344 al 368, se evidencia los vehículos y motociclistas del oferente de acuerdo a las especificaciones dadas así:
  - ✓ Relaciona cuatro vehículos, relacionados así: dos modelos 2016, uno modelo 2015 y uno modelo 2014, según los documentos aportados en los folios 299 al 304, con pantallazo RENOVA de la supervigilancia folio 313.
  - ✓ Cuatro motocicletas relacionadas en los folios 305 al 312 del siguiente modelo; una 2017, una 2015, una 2013 y otra 2011.
  - ✓ Se allega certificación COOPVIGSAN CTA de buen estado de funcionamiento de los vehículos y motos aportados en el folio 297.
  - ✓ Se allega listado de registro de los vehículos en la plataforma REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS (RENOVA) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada folio 313.

Por lo tanto, se obtiene:

CLASE DE VEHICULO	SEGURIDAD ACROPOLIS	COOPVIGSAN CTA
VEHICULOS	5	5
MOTOS	4	3

Por lo tanto, las propuestas obtienen el siguiente puntaje:

VEHICULOS	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	50
COOPVIGSAN CTA	40

#### 5.6.4 COMUNICACIONES: MÁXIMO 50 PUNTOS

Se considera calificar con 50 puntos a la oferta que presente equipos (radios) de comunicaciones conformado así:

RADIO COMUNICACIONES	PUNTOS
De 100 unidades o mas	50
De 70 unidades a 99 unidades	40
De 30 Unidades a 69 unidades	30
De 1 Unidad a 29 Unidades	20

Para obtener el puntaje deberá presentar copia de la resolución expedida por el ministerio de comunicaciones junto con el cuadro de características, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radio electrónico, la cual debe encontrarse vigente.

Revisada la propuesta presentada por:

- SEGURIDAD ACROPOLIS:** En los folios 437 al 489, se observan las Resoluciones 176 del 2014 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones “*Por medio del cual se renueva un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA...*”, 001493 del 2008 del Ministerio de Comunicaciones “*Por las cual se otorga concesión mediante licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico*”, Incorporación al registro TIC , RTIC96000295, , cuadro características técnicas de la red, certificación de Avantel S.A.S, Resolución No. 02627 de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “*Por medio de la cual se otorgas un permiso para el uso de unas bandas de frecuencia...*”
- COOPVIGSAN CTA,** se encontró en los folios 314 al 321, se observan la Resoluciones 2011 del 2016 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones “*Por medio del cual se modifica el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa COOPVIGSAN CTA ....*”, Incorporación al registro TIC , RTIC96001484, , cuadro características técnicas de la red, folios 317 al 318.

Entonces se obtiene:





RADIOS DE COMUNICACIONES PROPONENTES	CANTIDAD
SEGURIDAD ACROPOLIS	1024
COOPVIGSAN CTA	103

Por lo tanto, las propuestas obtienen el siguiente puntaje:

PROPONENTE	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	50
COOPVIGSAN CTA	50

#### 5.6.5 PERSONAL SUPERVISOR: MÁXIMO 50 PUNTOS

PERSONAL OFRECIDO	PUNTOS
Mayor formación académica y Libreta Militar si son varones.	10
Carnet expedido por la Empresa debidamente acreditado, reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso vigente de reentrenamiento como Supervisor	10
Mayor experiencia en el cargo, como mínimo de (5) años, en empresas de vigilancia y Seguridad Privada.	10
Especialización Supervisores en Entidades Oficiales Vigente.	10
Certificado Médico Aptitud psicofísica ley 1539 de 2012.	10

Para acceder a este puntaje los proponentes deberán acreditar en las ofertas las certificaciones y diplomas vigentes del supervisor ofrecido para el servicio y garantizar que cuenta con una experiencia en el desarrollo de esta actividad de supervisor no inferior a lo establecido para el puntaje en el presente pliego de condiciones, además deberá adjuntar y acreditar la siguiente capacitación:

- Capacitado en Relaciones Humanas.
- Redacción y Elaboración de Informes.
- Técnicas de Requisa.
- Seguridad y manejo de Armas.



Revisada la propuesta presentada por:

- **SEGURIDAD ACROPOLIS:** se encontró la información respectiva en los folios 490 al 542, los documentos del señor Armando Motta Rueda como supervisor, Libreta militar folio 491, Credencial de seguridad y vigilancia 08/02/2020 folio 492, tarjeta profesional folio 493, Especialista en derecho empresarial folio 496, resolución No. 20174440092667 acredita como consultor folio 520, certificación laboral folio 510, certificado médico folio 511, certificados estudios no formales y pagos en los demás folios
- **COOPVIGSAN CTA:** se encontró la información respectiva en los folios 322 al 342, los documentos de la señorita Jessica Carvajal Ortega como supervisor, folio 322., Certificación del representante legal que cumple con los requisitos folio 322, Tarjeta profesional 218589-T folio 324, Especialista en gerencia Financiera folio 325, credencial folio 327, certificado e experiencia laboral folio 328 y 329, Certificado médico de aptitud psicofísica 08/02/2019 folio 333, certificados estudios no formales y pagos en los demás folios,

Por lo anterior se obtiene:

SUPERVISOR	SEGURIDAD ACROPOLIS	COOPVIGSAN CTA
Mayor formación académica y Libreta Militar si son varones.	10	10
Carnet expedido por la Empresa debidamente acreditado, reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso vigente de reentrenamiento como Supervisor	0	10
Experiencia en el cargo, de cinco (5) años en empresas de vigilancia y seguridad privada	10	10
Especialización Supervisores en Entidades Oficiales Vigente	10	10
Certificado Médico Aptitud Psicofísica	10	10

Por lo tanto, las propuestas obtienen el siguiente puntaje:

SUPERVISOR DEL PROPONENTE	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	40
COOPVIGSAN CTA	50



### 5.6.6 JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES: 50 PUNTOS

REQUISITOS JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES	PUNTOS
Oficial superior retirado de las fuerzas militares o de policía o Técnico Judicial y criminalístico o Profesional en cualquier área de Pregrado. Con un Diplomado en alta Gerencia Competitiva	10
Acreditado mediante resolución de asesor o consultor Avalado por la Supe vigilancia. Resolución No. 20161400044887 de 24/06/2016	10
Certificado Médico Aptitud psicofísica ley 1539 de 2012.	10
Certificación de experiencia como jefe de operaciones de mínimo Cinco (5) años o más.	10
Con vinculación vigente con el proponente acreditado con el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses.	10

Para acreditar este requisito y obtener el puntaje asignado se deberá adjuntar:

- El pago de la seguridad social del jefe de operaciones de los últimos seis (6) meses para garantizar la vinculación del personal ofrecido por la empresa oferente.
- Asesor o consultor en seguridad acreditado mediante resolución emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Fotocopias de los diplomas y del certificado médico Ley 1539 de 2012

Revisada las propuestas presentadas se obtienen:

- **SEGURIDAD ACROPOLIS:** se encontró la información respectiva en los folios 523 AL 543, los documentos del señor Oscar de Jesús Echandía Sánchez como JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES, profesional en ciencias militares folio 525, Resolución No. 20161400088997 consultor folio 528 al 532, Certificado médico folio 533 al 534, , certificado laboral folio 535, certificados estudios no formales y pagos en los demás folios.
- **COOPVIGSAN CTA:** se encontró en los folios 343 al 363, los documentos del señor Néstor Abraham Ortiz Camacho como JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES, certificación del representante legal donde indica que cumplen con los requisitos exigidos folio 343, Diplomado en Gerencia Competitiva del SENA folio 346, Certificado médico de aptitud psicofísico folio 360, certificados estudios no formales y pagos en los demás folios,

Por lo tanto, se obtiene:



REQUISITOS JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES	SEGURIDAD ACROPOLIS	COOPVIGSAN CTA
Mayor formación académica y Libreta Militar si son varones.	10	5
Carnet expedido por la Empresa debidamente acreditado, reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso vigente de reentrenamiento como Supervisor	10	10
Experiencia en el cargo, de cinco (5) años en empresas de vigilancia y seguridad privada	10	10
Especialización Supervisores en Entidades Oficiales Vigente	10	0
Certificado Médico Aptitud Psicofísica	10	10

Por lo tanto, se obtiene el siguiente puntaje:

REQUISITOS JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	50
COOPVIGSAN CTA	35

#### 5.6.7. COORDINADOR DEL SERVICIO: 25 PUNTOS

COORDINADOR DEL SERVICIO.	PUNTOS
Profesional en cualquier área de Pregrado o Sub Oficial de fuerzas militares o de policía	5
Consultor en seguridad avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con credencial vigente.	5
Certificado Médico Aptitud psicofísica ley 1539 de 2012.	5
Seminario de Administración de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.	5
Certificación de experiencia como Coordinador de Servicios de Vigilancia. El que acredite mayor experiencia ganará este puntaje.	5



- Para acceder a este puntaje se deberá demostrar con Fotocopia de la Resolución de Consultor expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, Diploma y/o Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Certificaciones de experiencia acreditada.
- El pago de la seguridad social del Coordinador del Servicio de los últimos seis (6) meses para garantizar la vinculación del personal ofrecido con la empresa oferente.

Revisada la propuesta presentada se observa:

- **SEGURIDAD ACROPOLIS:** se encontró la información respectiva en los folios 544 AL 562, los documentos del señor Fabián de Jesús Gómez Cano como COORDINADOR DEL SERVICIO, Profesional folio 545, tarjeta profesional folio 547, Resolución No. 20161400006687 acredita consultor, folio 550 al 552, Certificado médico folio 553, certificado laboral folio 556, certificados estudios no formales y pagos en los demás folios.
- **COOPVIGSAN CTA,** se encontró en los folios 364 al 382, los documentos de la señora BETTY YAMILE JURADO ARENALES como COORDINADORA DEL SERVICIO, certificación del Representante Legal donde indica que cumple con los requisitos folio 364, Tarjeta profesional folio 366, especialista en gerencia de mercados folio 369, resolución 2016140025497 acreditación consultor folio 374 al 376, Certificado médico de aptitud psicofísico folio 377, certificados estudios no formales y pagos en los demás folios

COORDINADOR DEL SERVICIO.	SEGURIDAD ACROPOLIS	COOPVIGSAN CTA
Profesional en cualquier área de Pregrado o Sub Oficial de fuerzas militares o de policía	5	5
Consultor en seguridad avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con credencial vigente.	5	5
Certificado Médico Aptitud psicofísica ley 1539 de 2012.	5	5
Seminario de Administración de servicios de Vigilancia y Seguridad	5	5
Certificación de experiencia como Coordinador de Servicios de Vigilancia. El que acredite mayor experiencia ganará este puntaje.	5	0

Por lo tanto, la propuesta obtiene el siguiente puntaje:

COORDINADOR DEL SERVICIO DEL PROPONENTE	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	25
COOPVIGSAN CTA	20

**5.6.8. SANCIONES: MÁXIMO 25 PUNTOS**

ASPECTOS	PUNTOS
SANCIONES SUPERVIGILANCIA: SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES RANGOS, TENIENDO COMO REFERENCIA LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, ASÍ:	25
Sin sanciones en un periodo hasta de 5 años.	25

Para acceder a este puntaje se deberá aportar certificación de no sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente y con fecha de expedición no superior a Noventa (90) días.

Revisada la propuesta presentada se observa:

- **SEGURIDAD ACROPOLIS:** se encontró la información respectiva en los folios 563 AL 564, Certificación de la Supervigilancia, no registra sanciones ni multas.
- **COOPVIGSAN CTA,** se encontró en el folio 383, certificación expedida por la SUPERVIGILANCIA en la cual se informa que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la misma; por lo tanto, se procede a calificar así:

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	25
COOPVIGSAN CTA	25

**5.6.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 Puntos**



Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y Artículo 4.2.4° del Decreto 0734 de 2012, en cuanto al apoyo de la industria nacional, se establecen los siguientes criterios de calificación:

El Puntaje se otorgará sí:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	SI EL SERVICIO ES DE ORIGEN NACIONAL	100
2	SI EL SERVICIO ES DE ORIGEN EXTRANJERO	50
3	SI NO INDICA	0

Las empresas oferentes deberán certificar junto con su oferta para acceder a este puntaje que el personal a utilizar en la prestación del servicio serán 100% de origen nacional.

Revisada la propuesta presentada se obtiene:

- **SEGURIDAD ACROPOLIS:** se encontró la información respectiva en el folio 566, Certifica que " *la empresa ofrece que el personal a utilizar en la prestación del servicio será 100% de origen nacional* "
- **COOPVIGSAN CTA,** se encontró en el folio 385, certificación expedida por el representante legal de la misma en la cual se " *compromete a prestar los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente con bienes, servicios y personal 100% Nacionales.* "

Por lo tanto, se procede a calificar así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
SEGURIDAD ACROPOLIS	100
COOPVIGSAN CTA	100

Luego de la verificación y calificación se concluye que:



**CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN**

ITEM	FACTORES DE PONDERACION	SEGURIDAD ACROPOLIS	COOPVIGSAN CTA
5.5	Evaluación Económica	600	500
5.6.1	Personal requerido	100	100
5.6.2	Armamento	50	50
5.6.3	Vehículos	50	40
5.6.4	Comunicaciones	50	50
5.6.5	Personal Supervisor	40	50
5.6.6	Jefe seguridad	50	35
5.6.7	Coordinador del servicio	25	20
5.6.8	Sanciones	25	25
5.6.9	Apoyo a la industria Nacional	100	100
<b>TOTAL</b>		<b>1.090</b>	<b>970</b>

Sin otro particular;

**MARISOL PINZON SIERRA**  
Asesor General

**HERNANDO RUEDA LIZCANO**  
Asesor de Planeación